

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 21 de Marzo de 1893.

Número 66.

### ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

#### CALENDARIO.

MARZO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Mar. 21.—San Benito, abad, y sn. Filemón, mr.

#### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.—Decreto.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdos: N. 258. Ordena cómo deben llevarse los índices del Registro. N. 259. Hace un nombramiento en reposición.

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO.—Circular.

#### DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Licitación. Oficios.

GOBERNACION.—Certificados del Registro Civil. Edictos matrimoniales.

HACIENDA.—Finiquito.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

#### REGIMEN MUNICIPAL.

#### ANUNCIOS.

### SECCION OFICIAL.

#### PODER EJECUTIVO.

N.º 21.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Por cuanto la Municipalidad del cantón central de Heredia, en sesión del dos de Enero último, acordó solicitar licencia para vender en forma legal el edificio de su propiedad que sirve actualmente de cárcel, á fin de emplear su producto en la construcción de otro edificio más adecuado para aquel objeto;

Por tanto, en uso de facultades extraordinarias y de acuerdo con el art.º 114 de las Ordenanzas Municipales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Autorízase á la Municipalidad expresada para que, previos los trámites de ley, venda la finca de su propiedad inscrita en el Registro con el n.º 3.545, Oriental, en el tomo 44, al folio 27.

Dado en la Casa Presidencial, en San Jo-

sé, á los diez y ocho días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—José J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, J. VARGAS M.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

N. 258.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Marzo de 1893.

Estando terminado el trabajo de la formación de los nuevos índices del Registro Público, para asegurar su conservación y evitar su nuevo deterioro,

el Presidente de la República

#### ACUERDA:

1.º Continuarán llevándose tales índices por la oficina respectiva, como lo previenen los artículos 28 y 29 del Reglamento del Registro Público, á cuyo efecto cada Registrador de Partido asentará diariamente en el índice que le corresponde, todas las operaciones que practique, de modo que no salga de la oficina ningún documento despachado, antes de poner el asiento correspondiente, cancelando el nombre del trasmite y consignando el del nuevo adquirente.

2.º Que en libros iguales ó semejantes se proceda á sacar una copia de los nuevos índices, para reponer éstos en todo evento y ponerlos al servicio del público.

3.º Que se proceda á formar un índice de los índices para facilitar el registro al empleado manifestador, y que éste sea el único que con esmero y cuidado registre y exhiba la letra ó combinación que se le pida, sin que sea permitido al público tocar esos libros.

4.º Que los índices estén fijos en lugar determinado que facilite las operaciones del Registro y el servicio del público.

5.º Que en las copias se estampen simultáneamente las operaciones nuevas que se practiquen, llevándose así de éstas un doble índice; y

6.º Que el local para la instalación de esos índices se arreglará por la Dirección de Obras Públicas, de acuerdo con el Registrador General.—Publíquese. Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

N. 259.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Marzo de 1893.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Nombrar á don Emilio Umaña para Ins-

pector de taller de la Tipografía Nacional, en sustitución de don Jenaro Valverde, quien ha pasado á desempeñar otras funciones en el mismo establecimiento.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N.º 11.

Palacio Nacional, San José, 11 de Marzo de 1893.

Circular á los señores

*Administrador General de licores y tabacos. Administrador de licores y tabacos de Limón. Administrador de licores y tabacos de Puntarenas. Administrador de la Aduana de Limón. Administrador de la Aduana de Puntarenas. Director General de Correos. Director General de Telégrafos. Registrador General de la Propiedad é Hipotecas. Guarda almacén de Guerra. Director General de Obras Públicas. Inspectores de bodegas de las Aduanas de Limón y Puntarenas. Director de la Imprenta Nacional. Administrador del Ferrocarril del Pacífico. Inspector General de Hacienda. Jefe de la Contabilidad Nacional. Director de los Archivos Nacionales. Jefe de Sección del Sello Nacional. Jefe de la Sección Comercial. Registrador del Estado Civil. Promotor Fiscal.*

En 31 del corriente mes, término del año fiscal, harán UU. el corte de sus cuentas y procederán á la formación del inventario de existencias y del informe de los asuntos de su incumbencia despachados durante el año.

El envío de tales documentos á esta Secretaría no deberá pasar por manera alguna del 10 de Abril entrante, para no causar retraso en la redacción é impresión de la Memoria de Hacienda.

Cumplido el deber que por este oficio se les impone á UU., pasarán en seguida los libros y comprobantes de sus cuentas á la Contaduría Mayor, para que sean examinadas y fenecidas conforme á la ley.

De UU. atto. y s. servidor,

VALVERDE.

#### DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

#### NUEVA LICITACION,

Nuevamente se convocan licitadores para construir la casa de enseñanza del Puriscal.

Descripción de la obra.—El edificio se compone de cuatro aulas de 5 mts. 50 de ancho, por 8 mts. 55 y 9'

mts. 45 de largo; con dos entradas de 1' mt. 50 de ancho y de un corredor interior de 3 mts. de ancho.

La construcción será enteramente de madera y cubierta con hierro galvanizado; piso también de madera y su cielo.

Condiciones.—Los trabajos se harán de conformidad con el plano y con el detalle de las cantidades, que pueden verse en la Inspección General de Enseñanza.

Los materiales serán de la mejor calidad y no deben emplearse antes de haber sido examinados y aceptados por la Junta ó las personas nombradas por ésta.

Aunque el presupuesto de costo fija una base de \$... 3000-00 (tres mil pesos), se admiten propuestas por más de dicha cantidad.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado y rotulado: "Propuesta Edificio Escolar del Puriscal" á la Gobernación de esta provincia, hasta las 12 del día 27 de Marzo corriente, día y hora en que se hará públicamente la adjudicación.

Inspección de Escuelas de la provincia. San José 13 de Marzo de 1893.

6-2.

Nº 92.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de San José. Marzo 13 de 1893.

El señor Jefe Político del Puriscal en nota número 33 de 10 del presente me dice:

Tengo el honor de trascribir á Ud. para su conocimiento y para que por su digno medio llegue al del señor Ministro de Instrucción Pública, lo acordado por la Municipalidad de este cantón al artículo 2º del acta de la sesión que celebró á las tres de la tarde del día 13 del mes de Enero próximo pasado, lo cual dice así: Artículo 2º La Corporación Municipal de este cantón, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33 de la Ley General de Educación Común, procedió á renovar á la suerte la tercera parte de cada Junta de Educación de los distritos de este cantón, y luego que lo hubo verificado resultaron miembros de la Junta del

Centro.

Propietarios. Procopio Alpizar  
Gregorio Salazar é  
Ignacio Fernández.  
Suplentes. Rafael Quirós y  
Rafael Bermúdez.

San Antonio.

Propietarios. Tranquilino Rojas  
Estebán Alpizar y  
Nicolás Valverde.  
Suplentes. Miguel Fernández y  
Ramón Mora M.

San Rafael.

Propietarios. Trinidad Otárola  
Rafael Garro y  
Romualdo Macís.  
Suplentes. Emilio Salazar y  
Jesús Araya.

Candelarita.

Propietarios. José Vega M.  
Pilar Cascante y  
Rafael Matamoros.  
Suplentes. Manuel Ramos Rivera y  
Eliás Chaves.

Barbacoas.

Propietarios. Rafael Corrales  
Rosa Picado y  
Demetrio Montero.  
Suplentes. Atiliano Guillén y  
Guillermo Marin.

Desamparaditos.

Propietarios. Guillermo Espinosa  
Francisco Jiménez y  
Antonio Acuña.  
Suplentes. Rafael Jiménez y  
Lisandro Alvarado.

San Pablo.

Propietarios. Rafael Jiménez M.  
Eustaquio Vargas y  
Claudio Moreno.  
Suplentes. Macario Calderón y  
Fermín Moreno.

Lo que me hago el honor de trascribir á U. para su conocimiento, suscribiéndome su atento seguro servidor,

C. ESQUIVEL.

Gobernación

Registro central del Estado Civil. San José, 17 de Marzo de 1893.

Señores Registradores Auxiliares.

Sirvanse hacer remisión á esta oficina central, de

las listas nominales de bautizos y matrimonios correspondientes á los meses de Enero y Febrero últimos, que los señores Párrocos deben haberles pasado; y en lo sucesivo verificarlo en los primeros ocho días de cada mes. Caso de que no hubieren hecho la entrega los señores curas, se servirán comunicármelo.

De UU. atento servidor,

5 2

MIGUEL PACHECO.

Zenón Castro Rodríguez, Gobernador de la provincia de Alajuela,

Hace constar: que ante esta Gobernación se ha presentado don Flavio Romero, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, manifestando que desea contraer matrimonio civil con la señorita María Luisa Molina, de único apellido, también mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de esta ciudad, hija natural de la señora Regina Molina, todos costarricenses.—Lo expuesto se pone en conocimiento del público, á fin de que si hubiere algún impedimento que obstaculice el enlace proyectado, lo participe á esta autoridad antes del término de quince días que al efecto se señala.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 8 de Marzo de 1893.

ZENÓN CASTRO.

D. Méndez Soto.

Leopdo. Fernández.

Hacienda.

Carlos Volio T. Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: Que el folio ocho vto. del libro de ramo de Propios llevadas por don José Hernández, como Tesorero Municipal del cantón de San Rafael, de Enero de 1890 á 31 de Marzo de 1891, se encuentra el auto siguiente.—Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Febrero veintiocho de mil ochocientos noventa y tres.—Examinadas las cuentas municipales del cantón de San Rafael llevadas por el Tesorero señor José J. Hernández, en el período transcurrido del primero de Enero de 1890 al 31 de Marzo de 1891; después de hacer aclaraciones dicho Tesorero por haber sido necesarias, se le pasó un pliego de reparos cuyo total en contra asciende á la cantidad de \$ 58-28 cts. el que contestó desvaneciéndolos con la cantidad de \$ 60-00 que tenía á su favor por sueldos devengados en cuatro meses que no había adaptado en sus cuentas, resultando un saldo á favor del empleado por valor de \$ 1-72 cts. que tiene derecho de percibir del Tesorero Municipal. El Contador que suscribe, de acuerdo con el artículo 677 del Código Fiscal, da por aprobadas dichas cuentas.—Teófilo Borbón T.—Ante mí, F. Herrera.—Por tanto; de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las expresadas cuentas, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.—Contaduría Mayor.—San José, Marzo diez de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Volio T.—Es conforme.— F. Herrera, Secretario.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Marzo 19.—A las 8 p. m. zarpó para Nueva-York el vapor "Alvena", sin pasajeros. Carga: 9500 racimos de bananos y 9200 sacos de café con 552000 kilos de peso. Correspondencia: 2 sacos y 1 paquete. Despachado por Willis.

Marzo 19.—A las 9 a. m. fondeó el vapor inglés "Glenfield", procedente de Cardiff. Carga: 1907 toneladas de carbón de piedra, 1642 bultos de materiales para Ferrocarril y tajarar. Sin correspondencia y consignado á la Compañía del Ferrocarril.

Marzo 20.—A las 6 a. m. fondeó el vapor inglés "Essequivo" de la M. R. B., procedente de Colón, con 20 horas de mar, al mando de su capitán J. Pope, 46 tripulantes y 1328 toneladas de registro. Pasajeros de primera: Mrs. Tyson, niño y una criada, Mr. Rodell, Master Rodell, M. E. Moore; de cubierta: 25. Carga: 4866 bultos. Correspondencia: 3 sacos y 2 paquetes. Consignado á la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

ADVERTENCIA.

El solar con dos casas en él ubicadas, sito en el cuartel de la laguna de esta ciudad, frente al Oeste del Paque de Morazán, que debe rematarse á las doce del día veintitrés del mes en curso, en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, y que pertenece á la sucesión de los cónyuges Simón Rodríguez Montero y Ramona Méndez Guzmán, está valorado junto con las construcciones en veinte mil pesos, siendo entendido que quedará en favor del comprador el contrato de arrendamiento existente.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José. 17 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.

3 3

Jenaro Leiva, Alcalde 1º de estecantón,

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado el señor José Bejarano, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Santa Bárbara de Pavas de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno como de dos áreas, noventa y siete centiáreas y tres decímetros cuadrados, sembrado de café, plano, adquirido por compra á Andrés Quirós, en cuyo terreno ha construido el competente una casa de habitación montada en pared de adobes, mide como seis metros de frente por cinco de fondo, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas y de madera redonda, compuesta de una sola pieza y lindante el todo: al Norte, calle en medio, con propiedad de José Barquero: al Sur, ídem de Josefa Bejarano, lo mismo que al Este y Oeste, calle en medio, ídem de don Ricardo Montealegre. Situado en Santa Bárbara de Pavas, distrito noveno de este cantón, no tiene gravámenes y vale próximamente noventa pesos. Las personas que se crean con algún derecho en la finca descrita, que se trata de inscribir, se presentarán á legalizarlos dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de San José, 17 de Marzo de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,  
Srio.

3 1

AVISO JUDICIAL.

La señora Francisca Sosa Montes, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea principal definitivo en la mortuoria de quien fué su esposo Juan Madrigal Montes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á las nueve de la mañana de hoy tomó posesión de dicho cargo, previo el juramento de ley.

Alcaldía 1º del cantón de Escasú, 17 de Marzo de 1893.

VICENTE MONTERO V.

Culberto Roldán.

Froilán Castro.

AVISO JUDICIAL.

El señor Juan Delgado Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea principal definitivo en la mortuoria de los señores Venancio Delgado Arias y Juana Castro, de único apellido, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y de este vecindario, tomó posesión de dicho cargo á las dos de la tarde de hoy, previo el juramento de ley.

Alcaldía 1º del cantón de Escasú, 17 de Marzo de 1893.

VICENTE MONTERO V.

Culberto Roldán.

Luis Roldán.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha trece de Febrero del corriente año, se presentó ante su despacho el señor Francisco Contreras y Morales, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la aldea de Cervantes de la provincia de Cartago, denunciando hasta doscientas setenta y nueve hectáreas de un terreno baldío entre los puntos llamados Cerro Grande y Quebrada Grande, en el lugar denominado el "Alto del Armado", jurisdicción de la villa del Paraíso de la expresada provincia de Cartago, y limitado por todos rumbos con tierras baldías.

Se publica este denuncia para que las personas que se consideren con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 3 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3-1

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Abraham Conejo Calvo, Rosa Weber Rub, cónyuges, Ismael Conejo Calvo, soltero, Francisco Fallas, único apellido, Adela Cantillo Obando, cónyuges, Manuel Vega Rodríguez, Paulino Pérez Noguera y Pantaleón Pereira Ulloa, casados, artesanos los varones, de oficios domésticos las mujeres y todos vecinos de Cartago, denunciando un terreno baldío por iguales partes en cantidad hasta de quinientas hectáreas para cada uno, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno denunciado por Juan Garita Víquez; por el Sur y el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, río "Paquita" en medio, terrenos denunciados por don José Gregorio Trejos. Dicho terreno se encuentra en "Paquita", jurisdicción del cantón de Tarrazú no numerado de esta provincia. El denuncia fué presentado el día diez y seis del mes en curso.

Se publica para que las personas que algún derecho

tuvieren á los terrenos de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 18 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3—1

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Charles Lowe y Lowe, que fué mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Jamaica y vecino de la ciudad de Limón, para que en el término de tres meses, que empezaron á correr desde el dieciséis de Febrero último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º civil en 1º instancia de la provincia de San José, 17 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

La señora Ramona Porras, de único apellido, mayor de cincuenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de la aldea de Santa Ana, jurisdicción del cantón de Escasú, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información de posesión para inscribir á su nombre la finca siguiente: terreno situado en el barrio de Tabarcia de esta jurisdicción, cantón de Mora de la provincia de San José, destinado á la siembra de granos de primera necesidad, el cual mide 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados; con estos linderos: al Norte, propiedad de Félix Chavarría; al Sur, con idem de José Ulloa; al Oeste, calle en medio, con propiedad de Fabián Ureña; y al Este, con idem del citado Félix Chavarría. Está libre de gravámenes y la hubo por herencia de su finada madre María Francisca Porras, y vale cien pesos. Se ha señalado el término de treinta días para que los que tuvieren derechos en el inmueble descrito que se trata de inscribir se presenten en esta oficina á legalizarlos.

Alcaldía única del cantón de Mora, 9 de Marzo de 1893.

CARLOS DÍAZ.

E. Mora G.,  
Srio.

3—1

A quienes interese, hago saber: que á este despacho se ha presentado el señor Jesús Delgado, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de la finca que por espacio de veintiséis años posee, la cual se encuentra sita en el Salitral de esta aldea, distrito y cantón segundo de la provincia de San José, constante como de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, consistente en un terreno de potrero y leñas, el cual tiene por linderos los siguientes: Norte, propiedad de Pedro Delgado; Sur, idem de Manuel León; Este, calle en medio, idem de Pilar León; y Oeste, calle en medio, idem del solicitante. Hubo el petente esta finca por compra á los señores Francisco Vargas y Rosa Céspedes, y vale doscientos pesos; no tiene gravamen.

Se publica este edicto para que todas las personas que se crean con derecho á la finca que se trata de inscribir se presenten á esta Alcaldía á legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se señalan, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Alcaldía segunda de Escasú.—Santa Ana, 14 de Marzo de 1893.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante,  
Srio.

3—1.

Marcelo Brenes, Juez segundo Civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cito y emplazo por primera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de los señores Inés Zúñiga y Arias y León Macís y Zúñiga, madre é hijo, que fueron, la mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos; el varón de seis años, sin oficio por su corta edad, y ambos de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que se contarán desde la primera publicación de este edicto, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el tiempo expresado no lo verifican.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José.—17 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Secretario.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se ha presentado el señor Serapio Aguirre, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando un terreno baldío, constante como de doscientas hectáreas, conocido con el nombre de "Isla de Chiripó", sito en Matina, jurisdicción de la comarca de Limón, lindando por todos rumbos, con tierras baldías y rodeado por el río Chiripó, que le sirve de separación.

Lo publico para que las personas que se crean con de-

recho al terreno denunciado, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 31 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3—1

Á las doce del día catorce de Abril, próximo entrante se rematarán por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor setenta y ocho hectáreas, sesenta y dos áreas y ochenta y seis centiáreas, de las ochenta y nueve hectáreas dos mil setecientos ochenta y seis metros cuadrados que con deducción de las más de pasaje contiene un terreno que fué denunciado por Rafael Pérez Calderón, en los baldíos existentes en el lugar llamado "La Víbora" en San Pablo, jurisdicción del cantón del Paríscal, cuarto de esta provincia, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos poseídos por Juan Pérez, quebrada de por medio (la Víbora y la Danta), al Sur y al Este, terreno baldío; y por el Oeste, terreno ocupado por Nicolás Flores y baldíos; según el informe del agrimensor que practicó la medida del terreno, éste tiene bastantes aguas y algunas maderas de construcción, siendo en partes plano y dista de San Mateo como veinte kilómetros, por San Pablo, y quince por El Barro, y de Santiago de Paríscal de treinta á treinta y cinco kilómetros. La diferencia entre lo que se vende y lo que la medida abarca es la parte que el denunciante tiene cultivada y cuya adjudicación ha pedido en virtud de los mismos cultivos. La base del remate es de dos pesos por cada hectárea. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 2 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 2

Se convoca á los herederos en la mortuoria de Dionisio Marín, de único apellido, y Paula Salazar y Salazar, para que á las doce del día veintuno del corriente mes, se reúnan en esta oficina con el objeto de que autoricen al albacea para el otorgamiento de una escritura.

Alcaldía del Paríscal. 10 de Marzo de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. P. Murillo,  
Srio.

3 2

Provincia de Cartago.

El señor Francisco Ramírez Calvo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo información posesoria, con el objeto de que se inscriba en su nombre, en el Registro de la Propiedad, el terreno que se describe así: terreno dedicado á la agricultura, situado en el "Mastate", distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; mide diez hectáreas, trece áreas, treintinueve centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Rafael Chacón; Sur, idem de José María Ramírez; Este, camino en medio, terrenos del vecindario de Guadalupe y Concepción; y Oeste, camino en medio, con propiedad de Isidro Ramírez. Está libre de gravámenes, y vale, aproximadamente, cuatrocientos pesos.

A las personas que crean tener derecho al inmueble en referencia, se les señala el término de treinta días para que se presenten en este despacho á legalizarlo.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago.—17 de Marzo de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,  
Pro-srio.

3—1

Provincia de Alajuela.

A las doce del día diez del entrante mes de Abril y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematarán en el mejor postor los materiales de una galera situada en "Bocas de Poás", barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Estos materiales fueron adjudicados en la mortuoria de doña Liboria Montenegro Umaña, por iguales partes á los herederos doña Carmen Motenegro de Martín, doña Matilde Montenegro de Fernández y señora Luisa Montenegro: la parte de la segunda pertenece hoy á don Alberto Soto Alfaro. Se venden á solicitud de la primera, por no admitir cómoda división y previas las formalidades de ley. Están estimadas en ciento cincuenta pesos. El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 16 de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,  
Secretario.

3 1

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hago saber: que en las diligencias respectivas se dictó la resolución que dice: Juzgado civil en primera instancia. Alajuela, á las once y media del día dieciocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres. Resultando: 1º Que el Doctor don Pedro María León Pérez, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de San José, en concepto de apoderado de la casa de comercio J. R. R. Troyo & Cª del domicilio de San José, se ha presentado á esta autoridad pidiendo se declare en estado de insolvencia al señor Próspero Vargas Alvarado, mayor de edad, comerciante y vecino de Sarchí de Grecia en

razón de que ha cesado en el pago de sus obligaciones, y manifestado no tener bienes con que pagarles. 2º Que á solicitud del mismo, esta autoridad, previos los trámites legales, se declaró competente para conocer de este asunto y ordenó la acumulación de dos juicios ejecutivos que contra el mismo fueron establecidos por la expresada casa J. R. R. Troyo y por la de los señores André Wahle & Cª del mismo comercio de San José, y cuyos juicios han sido enviados á esta autoridad por el señor juez segundo civil de dicha provincia, y considerando: 1º Que de los juicios de que antes se ha hecho mérito aparece que el expresado Próspero Vargas Alvarado, debe de plazo vencido á los señores J. R. R. Troyo y Cª la suma de doscientos ochenta y ocho pesos treinta y ocho centavos, y á los señores André Wahle & Cª, la de setecientos noventa y cuatro pesos setenta y cinco centavos; y además según consta de la solicitud del señor José de Jesús Castro Rojas, los bienes embargados á Vargas fueron vendidos á dicho señor Castro; y 2º que el expresado Vargas, en el acto de practicarse el embargo á solicitud de los señores André Wahle & Cª, manifiesta al Juez Ejecutor no tener bienes en que trabar el embargo. Por tanto: de acuerdo con los artículos, 884, 886, 888, 891, 895, 896, 899 y 921, Código civil vigente, 595, 596, y 602, del de Procedimientos también vigente, declárase en estado de insolvencia al expresado Próspero Vargas Alvarado y además la apertura del concurso. Fíjase como fecha de la cesación de pagos el día treintainuno de Enero último. Procédase al arresto del quebrado y á la ocupación de los bienes y para este acto, comisionase por medio de exhorto al Alcalde de Grecia. Nómbrase curador provisional de este concurso á don Antonio Segura Cascante, mayor de edad, casado, Notario Público y vecino de esta ciudad, á quien se hará saber esta providencia para que comparezca en este despacho para su aceptación y juramento. Exhórtase al Registrador de la propiedad y oficiase al Administrador General de Correos para los efectos de ley. Hágase notoria esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial, á fin de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado sino al curador, y de que aquellas personas en cuyo poder existieren bienes del quebrado hagan la manifestación respectiva dentro de treinta días, bajo los apercibimientos de ley. Convócase á los acreedores para una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día catorce del entrante Abril, á fin de que se proceda al nombramiento de curador definitivo; y señalase el mismo término de quince días para que los interesados, como simples acreedores manifiesten sus créditos, y comisionase al señor Alcalde de Grecia para que haga esta notificación al quebrado. Ramón Bustamante.—Enrique Solera h., prosecretario.

Es conforme.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Marzo 18 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h.,  
Pro-srio.

4—1

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Vicente Chinchilla Vargas á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día tres de Abril próximo entrante, para darles á conocer el inventario y avalúo de bienes y para que expresen los reclamos que tengan contra la sucesión, ó manifiesten su conformidad.

Alcaldía primera de Alajuela. 16 de Marzo de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

Anselmo Calvo,  
Srio.

3 1

Por segunda vez y con el término de tres meses que comenzó á correr desde el tres de Febrero último, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria del señor Juan Francisco Quirós Alfaro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de Santiago del Oeste de este cantón, para que en el término indicado comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos, advirtiendo que este es segundo edicto.

Alcaldía primera de Alajuela. 15 de de Marzo de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

Anselmo Calvo,  
Srio.

3 v 1.

Promovido el juicio de sucesión *ab intestato* de María Hermelinda Quesada López, que fué de trece años de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, cito y emplazo por primera vez á todo el que se considere interesado, para que en el término de tres meses ocurra á esta oficina á reclamar sus derechos, pues vencido ese término, pasará la herencia á quien corresponda. Nómbrada albacea provisional doña Rafaela López Paniagua, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, tomó posesión del cargo á las tres de la tarde del día de ayer.

Acaaldía única. Grecia, 14 de Marzo de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano. Fausto Conitrrillo.

A las doce del día tres del entrante mes de Abril, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: casa y terreno cultivado de caña dulce y árboles frutales, situados en la segunda manzana al Sureste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de don Cayetano Vargas; Sur, idem de Manuel Soto hijo, calle pública en medio; Este, idem de don José María Pereira; y Oeste, idem del Presbítero don Francisco Pereira y doña Fermína Quesada, calle pública en medio. Miden: la casa diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de frente, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo, poco más ó menos, que en medida cuadrada equivale á ciento noventa metros, setenta y nueve decímetros, ochenta y seis centímetros y ocho milímetros cuadrados, poco más ó menos, inclusive la cocina, corredor y demás piezas del centro; el solar mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadra-

dos, también poco más ó menos. Esta finca se halla inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo doscientos noventa y seis, folio cuatrocientos ochentaicinco, número tres mil seiscientos setenta y tres, asiento diez: pertenece á la mortuoria de doña Gregoria Soto González, esta libre de gravámenes y se vende á solicitud del Albacea por no admitir cómoda división, y previa información de utilidad y necesidad. Está valorada en tres mil pesos.

El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.  
Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 16 de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNANDEZ.  
Ismael Villegas,  
Srio.

3-2

A las once del día diez de Abril próximo se rematarán en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes: los derechos que le corresponden á Ramón Soto Murillo por su parte y mitad de gananciales en la mortuoria de Tomasa Vargas Díaz, siendo los bienes de esa sucesión un terreno de veinte hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y ocho centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, cultivado de pastos, sito en el centro de la villa de San Mateo, cantón 4º de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte y Sur, propiedades de Manuel Serrano, y río Machuca, en medio, con el último linderero: Este, ídem de Manuel Serrano y Joaquín Trejos; y Oeste, ídem de Manuel Acosta y Rodolfo Lemaitre, calle en medio, con este último. Una casa de madera redonda, pequeña, de tejas el techo, forrada de tablas, ubicada en un terreno de don Juan José Jenkins, sito en el mismo punto que el anterior, con derecho de arrancarla en el verano próximo.—Valorados dichos bienes en los derechos descritos, en § 250. Acuda el que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.  
Alcaldía única de Atenas.—Marzo 15 de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.  
J. Leandro Zamora,  
Srio.

3-3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Juan Araya y Araya, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, á una reunión general que se verificará en este despacho á las doce del día veinticinco del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados en los bienes.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 13 de Marzo de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,  
Srio. 3-3.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Buenaventura Delgado Piedra, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, á una junta general que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veintisiete del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados en los bienes.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela. 14 de Marzo de 1893.

RAMON BUSTAMANTE.

Enrique Solera, H.  
Proserio.

3 v-3

Se convoca á todos los interesados en el juicio testamentario de don Lorenzo Hidalgo Ugalde, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá por objeto darles á conocer el inventario y avalúo practicados, manifiesten si están conformes y si autorizan al Albacea para el otorgamiento de varias escrituras de fincas que había vendido el causante; y se verificará dicha junta en esta oficina á las doce del día sábado veinticinco de este mes.

Alcaldía única de Grecia. 13 de Marzo de 1892.

JUAN VEGA L.

E. Serrano, M. Arias L.,

3 3

A las once del día diez de Abril próximo se rematarán en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes: casa y solar sitos en el centro de la villa de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, linderos: Norte, propiedad de Manuel Acosta: Sur, calle en medio, ídem de Julián Moreno: Este, carretera nacional en medio, ídem de Manuel Serrano; y Oeste, ídem de José Maroto y terreno municipal. La casa mide seis metros de largo como por diez metros de ancho. El solar, constante de una hectárea, cuatro áreas ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados próximamente; y linda: Norte, propiedad de Julio Coronado ó sucesión de José María Coronado: Sur, ídem de Eustaquio Montoya: Este, calle en medio, ídem de la sucesión de José María Coronado; y Oeste, ídem de don Juan José Jenkins, dicho terreno está situado lo mismo que el anterior. Estos bienes pertenecen á Ramón Soto Murillo y se venden de orden de esta Alcaldía, en virtud de ejecución que por deuda de pesos le sigue Clemente Castillo Hernández. Valoradas: la primera finca en cien pesos y la segunda en ciento cincuenta. Acuda el que quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.  
Alcaldía única de Atenas.—Marzo 15 de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,  
Srio.

3-3

A las ocho de la mañana del día primero del mes en curso, tomó posesión del destino de portero de este Juzgado, don Rafael Quesada, previo el juramento de ley.

Juzgado de primera instancia del crimen. Alajuela, 18 de Marzo de 1893.

HILARIO RUIZ.

C. Méndez Soto,  
Srio.

### Provincia de Heredia.

Por segunda vez y con el término de dos meses, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de la señora Natividad Montero Salas, para que dentro de ese término, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba. 15 de Marzo de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,  
Srio.

Por tercera y última vez cito á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Félix Contreras Rivera, que fué de este vecindario, para que en el término de un mes se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 13 de Marzo de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Francisco Solórzano, J. Carlos Pacheco.

Habiendo caducado el mandato del albacea testamentario en el juicio de sucesión de la finada María Lorenza Cordero Chavarría, convócase á todas las partes interesadas en dicho juicio de sucesión á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día veintinueve del mes en curso, á fin de proceder al nombramiento de albacea propietario y suplente definitivo.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 18 de Marzo de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,  
Srio.

3-1

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón primero de la provincia de Heredia.

Por tercera y última vez cito á los interesados desconocidos en la mortuoria de Paula Cordero y Chaves, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Francisco de este cantón para que en el término de un mes se presenten en mi despacho á hacer valer sus derechos con apercibimiento de que no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 13 de Marzo de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Francisco Solórzano, J. Carlos Pacheco.

Yo, Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Andrés Hernández, de único apellido, contra quien con fecha de las tres de la tarde del veintiséis de Octubre último, dicté auto motivado de prisión por el simple delito de tentativa de robo en perjuicio de la señora Salvadora Salazar Espinosa, para que en el perentorio término de nueve días, que al efecto se le señala y que empezarán á correr desde la publicación del presente, comparezca á las cárceles de esta ciudad, apercibiéndole de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen el deber de capturar al reo dicho y presentármelo, y las personas particulares, el de indicar el lugar donde se refugia.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del día diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA.

Ricardo Ulloa,  
Proserio.

Félix Bolaños Arce, mayor, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado á este despacho en su calidad de albacea provisional de la mortuoria de su esposo Ramón Campos, de único apellido, que fué mayor, agricultor y del mismo vecindario, solicitando información para justificar la posesión que el causante tuvo por más de 12 años, de la finca que se describe así: Casa construida de adobes, madera labrada y teja, compuesta de sala, aposento y cocina, con sus correspondientes puertas y ventanas, como de diez metros treinta y dos milímetros de frente por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, ubicada en un solar como de veinte metros novecientos milímetros de frente, por veinte metros novecientos milímetros de fondo, de figura cuadrada, plano, sembrado de café, sito en la quinta manzana Sureste del Parque Central de esta ciudad, primer distrito del cantón primero de esta provincia, limitado: por el Norte, con propiedad de Jesús Arias: por el Sur, con ídem de Beatriz Hernández: por el Este, calle pública en medio, con ídem de Rafael Muñoz; y por el Oeste, con ídem de Pedro Parreaguirre antes, hoy de sus herederos. Esta finca la hubo el causante por compra hecha á Felipe Gómez, la cual está libre de gravámenes. Vale dicha finca cuatrocientos pesos.

Se publica el presente edicto para que las personas que tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil. Heredia, Marzo 17 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Secretario.

3-1

Julio Cantillano Chacón, mayor, soltero, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de esta jurisdicción, se ha presentado á este Juzgado en su carácter de albacea provisional de la mortuoria del señor Juan María Sánchez y Sánchez, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa antes indicada, solicitando justificación de posesión de la finca que describiré, la cual poseyó como dueño el referido Sánchez, por más de veinte años, habiéndola adquirido por herencia de sus padres Juan Crisóstomo Sánchez y Josefa Sánchez.—La finca se describe así: Terreno sembrado de café, situado en el distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Heredia, constante como de cinco áreas, ocho centiáreas y sesentinueve decímetros cuadrados, linda: Norte, propiedad de Manuel Villalobos: Sur, terreno de Romualdo Sánchez: Este, propiedad de Pablo Villalobos; y Oeste, calle pública en medio, con terrenos de Juan Ramírez y Jerónimo Zamora. No tiene cargas reales y vale próximamente cuatrocientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho á la finca descrita, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Marzo 15 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

3 1 Arturo Pupo,  
Srio.

### REGIMEN MUNICIPAL.

#### AVISO.

Se previene á todos los dueños de establecimiento de industria y comercio, para que del 1º al 15 del mes de Abril próximo, satisfagan en la Tesorería Municipal de este cantón los impuestos municipales que corresponden al segundo trimestre del presente año (Art. 2º Decreto de 8 de Junio de 1888). También se avisa á los vecinos de esta villa, que dentro los diez días siguientes á la publicación de esta orden, tengan podadas ó descuajadas las cercas en sus respectivas propiedades, quedando incurso en la multa correspondiente si no lo verifican.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 14 de Marzo de 1893.

NICOLÁS ZELEDÓN J.

Julio Bernal,  
Srio.

#### AVISO.

Todos los deudores por impuestos municipales correspondientes al segundo trimestre del año en curso, están en la obligación de satisfacer durante la primera quincena del próximo mes de Abril. Las personas que no lo verifiquen, quedarán incurso en las penas que establece la ley.

Jefatura política del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 16 de Marzo de 1893.

MIGUEL ARIAS.

### ANUNCIOS.

## EXPOSICION DE COSTA RICA EN CHICAGO.

Con el objeto de que el público pueda visitar las colecciones de objetos que se van á remitir á la Exposición Colombina, el local de la exhibición parcial, (en la Universidad) estará abierto del 19 al 23 del corriente, de 8 á 10 á m. y de 12 m. á 4 p. m.

San José, 18 de Marzo de 1893.

La Dirección.

6 — 2.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina del Naranjo.

Mes de Marzo.

Fechas 3, 10, 11, 11. Proceden de Grecia, San José, Heredia y San José. Destinados á Francisco Segreda, R. R. Nanne, Casimiro Zumbado y T. Vargas R. Causa del rezago: se ha ido el primero, desconocido el segundo, se ausentó el tercero y no se encontró el cuarto.

El Telegrafista,  
RAF. C. BLANCO.